



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO

Los Olivos, 29 de Noviembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe 066-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 0536-2019-MDLO/GATR/SGR de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 176-2019-MDLO/GATyR/SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, los Informes N° 0246 y 0250-2019-MDLO/GATyR-OEC-JRVV del Ejecutor Coactivo, el Informe N° 272-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1684-2019-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 690-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, el Dictamen N° 024-2019-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como poder tributario para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, siendo conveniente dictar normas para incrementar la recaudación tributaria, el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, reducir la morosidad tributaria en el distrito de Los Olivos y fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial con la finalidad de cumplir con la Meta N° 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial"; se hace necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar sus deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y/o Multas Tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva;

Que, mediante Informe N° 066-2019-MDLO/GATyR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que existe una cartera acumulada de deudas por cobrar correspondiente a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva, así como la necesidad de incrementar la recaudación tributaria, en particular en lo correspondiente al Impuesto Predial, a fin de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el presente ejercicio;

Que, con Informe N° 272-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone emite opinión favorable sobre el proyecto alcanzado;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 520-2019/CDLO

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS”, el mismo que consta de (9) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el Portal Institucional.

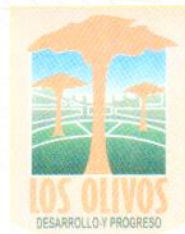
ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará a vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad de Los Olivos, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias en cobranza ordinaria y/o coactiva, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019.

Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios con el uso de casa habitación o uso comercial, debidamente registrados en la Municipalidad de Los Olivos, que presenten deudas tributarias en cobranza ordinaria y/o coactiva.

Artículo 3°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 4°.- BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y procedan a su pago anual o trimestral podrán acogerse a los siguientes beneficios, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019:

- Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.
- Condonación del 100% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2014.
- Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2019. La aplicación de este beneficio no exime de la obligación a presentar la Declaración Jurada de Autovalúo correspondiente.

Las condonaciones señaladas anteriormente son automáticas una vez realizado el pago de la deuda tributaria.

Los contribuyentes que mantengan deudas en cobranza coactiva y se acojan a los beneficios señalados en el presente artículo, deberán cancelar el total de su deuda que se encuentre en dicho estado, salvo que decidan acogerse al pago fraccionado establecido en el artículo siguiente.

Los beneficios otorgados en el presente artículo son de aplicación para los contribuyentes cuyos predios hayan pasado por un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo 5°.-DE LOS PAGOS FRACCIONADOS

Los contribuyentes que soliciten acogerse a un pago de manera fraccionada con los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, deberán cancelar al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019; asimismo, la cuota inicial no podrá ser menor al 20% del monto total de la deuda fraccionada ni mayor al 30%. El fraccionamiento se podrá realizar hasta un máximo de doce (12)





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO

cuotas. En caso la deuda a fraccionar se encuentre en cobranza coactiva, se deberá tener la aprobación de la Unidad de Ejecutoria Coactiva.

La cuota inicial deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento. De no cumplirse con el pago de tres (3) cuotas, se pierde los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza respectivo.

Los convenios de fraccionamiento que tienen cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza sin intereses ni reajustes, siempre que el deudor cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019 y cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada o el total del fraccionamiento.

Artículo 6°.- GASTOS Y COSTAS COACTIVAS

Los contribuyentes que presenten deuda en estado de cobranza coactiva y se acojan a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, gozarán de la condonación del 100% de los gastos y costas coactivas generadas por el expediente coactivo, siempre que cancele el total de la deuda que se encuentre en dicho estado.

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

Asimismo, en caso de tener recurso de revisión judicial, deberá presentar el desistimiento conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo 8°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados de manera verbal por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

Artículo 9°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

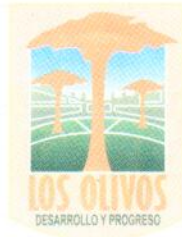
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos aprobados.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Atención al Ciudadano, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-WEB de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
[Handwritten signature]
Abog. *[Handwritten name]*
RECAUDACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS
[Handwritten signature]
.....
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE